

CIRCULAR INFORMATIVA CEOE GUADALAJARA

DECLARACIÓN DEL NIVEL 3 REFORZADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA (CAPITAL) - 13.04.2021 - (1) -

PUBLICACIONES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

Estimado/a Socio/a:

Por medio de la presente y atendiendo a la situación originada por el COVID-19, se remiten diversas informaciones de interés.

- **Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Guadalajara de 13 de abril de 2021 por la que se adoptan las medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de medidas especiales en materia de salud pública, para la contención de la expansión del COVID-19 y adopción de medidas ante brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Guadalajara. Adopción de medidas de Nivel III reforzado. [Acceda aquí a la Resolución completa.](#)**

Información general de Medidas especiales de contención frente a COVID-19 de la Consejería de Sanidad de Castilla La-mancha (mapa interactivo y Niveles):
[Acceda aquí.](#)

RESUMEN NIVEL 3 REFORZADO CIUDAD DE GUADALAJARA

Municipio: **Guadalajara (capital)**

Entrada en vigor y vigencia: **Del 13 al 22 de abril (10 días).**

Medidas destacadas:

Actuaciones sobre locales de ocio:

- **Proceder al cierre de bares, restaurantes, cafeterías, pub y otros establecimientos similares.** Quedan exceptuados de esta medida aquellos locales y establecimientos que en virtud de sus especiales características presten un servicio que se pueda considerar esencial o no sustituible: Servicios de hostelería de hospitales y clínicas, para uso de usuarios y profesionales. Servicios de hostelería y restauración de establecimientos hoteleros, para uso exclusivo de los clientes alojados en los mismos. Servicios de hostelería y restauración situados en empresas y lugares de trabajo, para uso exclusivo a empleados. Servicio de comedor en institutos y universidades.
- **Se permitirá el servicio de reparto a domicilio dentro del margen horario permitido de movilidad.**
- **Cierre de espacios cerrados de locales de juego y apuestas, bingos y establecimientos similares.**

Centros Socio-Sanitarios:

- Suspensión cautelar de la actividad en los Centros de Día de personas mayores y personas con discapacidad y de servicios de estancias diurnas de personas mayores.
- Suspensión de visitas sociales en residencias de mayores, centros para personas con discapacidad grave, viviendas tuteladas de mayores y centros residenciales sociosanitarios. La entrada a estos centros de personas ajenas a los mismos se limitará a lo estrictamente necesario.

Medidas Complementarias:

- Suspensión de actividades colectivas de ocio, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos u otros que puedan suponer la concentración de personas y no estén reflejados en los otros supuestos contenidos en estas medidas. Podrán celebrarse estas actividades cuando estén promovidas por asociaciones, peñas y particulares siempre que no se supere el grupo máximo de 6 personas.
- Las visitas guiadas a monumentos y lugares de interés cultural o turístico verán limitado el tamaño máximo de los grupos a seis personas en el caso de espacios cerrados y a 10 en espacios abiertos.
- **Academias, autoescuelas y otros centros de formación no reglada disminuirán su aforo máximo al 50% del habitual.**
- Cierre de cines, teatros, auditorios y espacios de similares características.
- **Se podrán celebrar congresos, seminarios y actividades de índole similar siempre que no se supere el número máximo de seis personas.**

- Los hoteles sólo podrán contratar el 50% de su capacidad. El uso de sus zonas comunes se verá limitado en su aforo al 25%.
- Cierre de gimnasios, saunas y otros recintos de práctica del deporte y la educación física, tanto en espacio abierto como cerrado (únicamente se podrá permitir su apertura para competiciones federadas siempre sin presencia de público).
- Mercadillos y mercados al aire libre deberán limitar el número de puestos instalados al 50% del previamente establecido. Se deberá asegurar una distancia de seguridad entre puestos de al menos 4 metros.
- Cierre de centros comerciales, superficies y establecimientos comerciales que presenten una superficie útil de exposición y venta igual o superior a 300 metros cuadrados. Se exceptúan de esta medida los establecimientos, o áreas situadas en dichos centros, dedicados a la venta de productos de alimentación, higiene y otros productos considerados esenciales, y únicamente para la venta de dichos productos.
- En las tiendas y demás establecimientos comerciales, se extremarán las medidas higiénicosanitarias. Se deberá realizar higiene de manos con gel hidroalcohólico en la entrada del establecimiento. Los locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales, **limitarán su aforo a un tercio del aforo máximo.**
- Se limitará al 50% la ocupación de autobuses urbanos y taxis.

INFORMACIÓN DISPOSITIVO CEOE-CEPYME GUADALAJARA

Acceda al Servicio de atención e información a empresas, pymes y autónomos por la situación generada por el COVID-19 [pinchando aquí](#).
